



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	DIVORCIO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2022-00139- 00
DEMANDANTE	NORMA CONSTANZA ALVIS ARTUNDUAGA
DEMANDADO	CARLOS ALEXIS SOLANO LISCANO

Neiva, Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Sobre la presente petición de desistimiento de la demanda suscrita por la parte actora junto con su apoderado, se tiene que es procedente al tenor de lo previsto en el Art. 314 del C.G.P, en armonía con el numeral 1 del Art. 388 ibídem, razón por la cual ha de aceptarse el mismo, ordenándose la terminación del proceso y el archivo del expediente; pronunciamiento que según reza la norma en comento tiene el carácter de cosa juzgada.

De otro lado, según las voces del Art. 597 del C.G.P, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso. Así mismo, como la parte accionada en el término de que trata el numeral 4 del Art. 316 Ibídem no solicitó la condena en costas y expensas a cargo de la parte demandante el Despacho se abstiene de imponer dicha sanción pecuniaria.

Por último, no sobra advertir que, aunque se propuso demanda de reconvención lo cual inexorablemente conduciría a continuar el presente proceso según las voces del inciso 6 del Art. 314 del C.G.P, dicha diligencia fue objeto de rechazo por no subsanarse en el término previsto en el Art. 90 ibídem; en consecuencia, luce viable la terminación en su integridad de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto el Despacho **RESUELVE:**

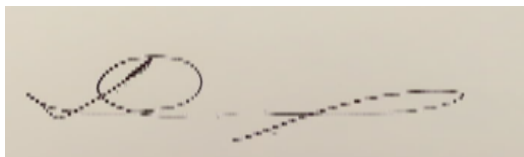
PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento que, de la presente demanda, hace la parte actora mediante el presente escrito.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación del presente proceso y el archivo del mismo.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas al interior del proceso.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas a la demandante, según lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

C1

